

**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOACAN
2018-2021**



ACTA NUMERO 86

En la población de Chucandiro, Michoacán siendo las 14:00 catorce horas del día 12 doce de Marzo del 2021 dos mil veintuno, reunidos en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento previa citación, los C. Soyla Guillén Guzmán, Presidenta Municipal, Ricardo Zavala Carranza, Síndico Municipal, Regidores los CC. Celia Bermúdez García, Isidro Farrán Galván, Cecilia Toledo Villalobos, Agustín Meza Yépez, Ernestina Morales Vargas, Héctor Manuel Medina Tinoco, Teresa López Rosiles, y Licenciado Jorge García Guillén Secretario del Honorable Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lista de asistencia, en su caso aprobación del quórum legal e Instalación Legal de la Sesión;

2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;

3.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día;

4.- Presentación, Análisis Y En Su Caso Acuerdo De Creación Del Instituto Municipal De Planeación Del Municipio De Chucandiro Michoacán

"Inmupchuc";

5.- Celebración del Convenio con la Junta de Sanidad del Estado;

6.-Asuntos generales

7. - Clausura de la sesión.

PUNTO NUMERO UNO. - En uso de la voz el secretario del H. Ayuntamiento pasa lista de asistencia, verificando que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Cabildo; por lo anterior se informa a la Presidencia Municipal que existe quórum legal.

ACUERDO 458.- En términos de los artículos 28 y 29 de la ley Orgánica Municipal, la alcaldesa declara la existencia de quórum legal y por lo tanto la instalación legal de la sesión siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día de hoy;

PUNTO NUMERO DOS. - Para continuar con el orden del día la Presidenta Municipal instruye al secretario para que de lectura del acta de la sesión anterior;

ACUERDO 459.- Hecha la lectura de la sesión anterior y no existiendo objeción alguna se aprueba por unanimidad de votos y firmada por los miembros del H. Ayuntamiento;

PUNTO NUMERO TRES. - Acto seguido se procede a la Lectura del orden del día para su aprobación;

ACUERDO 460 - Es aprobado por unanimidad de votos el orden del día de la presente sesión;

PUNTO NUMERO CUATRO. - La que suscribe Ciudadana Soyía Guillén Guzmán, Presidenta Municipal de CHUCÁNDIRO, Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo Quinto y 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 111, 123 fracción I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 1º, 2º 14 fracción I, 32 inciso b) fracción II, III, XX, inciso d) fracción III y IV, 49 fracciones I, II, XI, 92, 93, 100, 101, 102, 144, 149 y 176, 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a la consideración y, en su caso, aprobación de este Honorable Órgano de Gobierno, la iniciativa de Acuerdo por el cual, se crea el Organismo Público descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOACÁN" "INMUPCHUC".-

Lineamientos de operación y de Funcionamiento, en cuyo sustento, me permito emitir la siguiente:



ANTECEDENTES

1. El H. Congreso del Estado, emitió el DECRETO NÚMERO 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. En cumplimiento a lo anterior, el Presidente Municipal de CHUCÁNDIRO, presentó ante el H. Ayuntamiento la iniciativa de Acuerdo de Creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOACÁN" "INMUPCHUC" como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de CHUCÁNDIRO, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. La Iniciativa de mérito fue turnada a estas Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Planeación, Programación y Desarrollo y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de CHUCÁNDIRO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, la legal competencia para conocer de este asunto y resolver en lo conducente se surte a favor del Honorable Ayuntamiento

de CHUCÁNDIRO, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; y el Bando de Gobierno Municipal de CHUCÁNDIRO.

SEGUNDO. - Que, el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO.- Que, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, Comités, Institutos o Coordinaciones; de conformidad con lo señalado en los artículos 32 inciso b) fracción XX, 92, 93 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. - Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 apartado A establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual, debe contar con la participación de las entidades federativas y los municipios, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.



QUINTO. - El H. Congreso del Estado, emitió el DECRETO NÚMERO 176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de octubre de 2016, mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por cual los Municipios deben contar con un Instituto de Planeación Municipal.

SEXTO. - Que, la iniciativa de Acuerdo que propone la creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCACAN" "INMUPCHUC" como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Chucandiro, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es promovida atendiendo a las necesidades contemporáneas del Municipio de CHUCANDIRO en materia de planeación para el desarrollo, buscando que la planeación estratégica municipal se lleve a cabo con una visión de largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, desarrollo y la prestación de mejores servicios para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso de planeación democrática participativa.

SEPTIMO. - Que, en la iniciativa en comento, se considera la creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCACAN" "INMUPCHUC" como órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que propulse a

competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

OCTAVO.- Que, el organismo cuya creación se propone con la multicitada iniciativa, tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

NOVENO.- Que, respecto del organismo cuya creación se propone mediante la iniciativa que se dictamina, se plantea que tenga los siguientes objetivos y fines:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de



**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOACAN
2018-2021**



planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;

VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información

estadística básica, a través de los instrumentos de investigación

estadística y de actualización cartográfica, así como poner a

disposición del Municipio, el sistema de información geográfica

municipal;

VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención,

para facilitar su desarrollo económico y social;

VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma

de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el

cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan

Municipal de Desarrollo;

IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;

y,

X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno

Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de

planeación

DÉCIMO. - Que, una vez aprobada la procedencia de la iniciativa materia

del presente Dictamen, por conducto del C. Presidente Municipal y las

dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, se

deberá promover la creación de una partida presupuestal, que será

asignada al " INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO

DE CHUCANDIRO MICHOACAN" (INMUPCHUC).

FUNDAMENTO LEGAL.-Lo anteriormente expuesto como parte

considerativa del presente dictamen, se encuentra fundado y motivado

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113

y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 2º, 32 incisos b) fracción XX, 37 fracciones I, III y VIII; 38, 40, 45, 92, 93, 100, 101, 102, 176 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Los integrantes del Honorable Ayuntamiento determinan por unanimidad en base a lo expuesto y analizado crear el "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOCÁN" "INMUPCHUC". En los términos del documento anexo al presente Dictamen y que consta como parte integral del mismo.

ACUERDO 461.- Por unanimidad de votos se AUTORIZA LA CREACIÓN DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOCÁN" "INMUPCHUC".

"INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOCÁN" "INMUPCHUC"

PRIMERO: se crea el "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOCÁN" "INMUPCHUC", Michoacán como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo



**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOCAN
2018-2021**



objetivo es contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

SEGUNDO: para los efectos legales, el "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCAN" tendrá su domicilio en CHUCANDIRO, Michoacán de Ocampo en la Plaza Morelos sin número colonia Centro.

TERCERO: El "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCAN" "INMUPCHUC", para su organización y funcionamiento, contará con un Consejo Directivo, presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado de la siguiente forma:

- I. El C. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo y ostentará el voto de calidad.
- II. Titular del Instituto, con Voz y Voto.
- III. Cuatro Vocales Ciudadanos, con Voz y Voto.
- IV. Presidente de la Comisión de Planeación, quien será el Secretario Técnico, con Voz y Voto.
- V. Regidor Integrante de la Comisión de Teresa López Rosiles, quien fungirá como vocal y tendrá derecho a voz y voto.
- VI. Regidor Integrante de la Comisión de Planeación, quien fungirá como vocal y tendrá derecho a voz y voto.
- VII. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario del Instituto, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos del Titular y de los demás integrantes del Instituto Municipal de Planeación serán honorarios.

Cada uno de los miembros propietarios del Consejo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo.

CUARTO: El Consejo Directivo, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

El Quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto.



**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOCAN
2018-2021**



Las facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno, se determinarán y especificarán en el Reglamento Interno del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCAN" "INMUPCHUC".

QUINTO: al frente de "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCAN" "INMUPCHUC", habrá un Titular del Instituto, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelejirse hasta por un periodo más.

SEXTO. - Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él; II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- II. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- III. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

SEPTIMO. - La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

OCTAVO. - Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

NOVENO. - El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;



**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOACÁN
2018-2021**



- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- y,

- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación

DÉCIMO. - El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio.

VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;

IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;

X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;

XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;

XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,

XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

DÉCIMO PRIMERO: Su patrimonio estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de CHUCANDIRO;

II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de CHUCANDIRO.

III. Los subsidios y aportaciones que hagan los gobiernos Federal y del Estado.



**H. AYUNTAMIENTO
DE CHUCANDIRO MICHOCAN
2018-2021**



IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los Servicios que preste, previa aprobación anual de su Consejo Directivo.

V. Los donativos, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,

VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquirieran por cualquier título legal.

Se considera parte integrante del Patrimonio del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCAN" "INMUPCHUC", el Reglamento, los Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este municipio.

Por lo tanto, El Consejo Directivo, inscribirá los derechos de autor a favor del Instituto de Planeación, previa autorización de su autora. El Reglamento, Manuales y Lineamientos a que se refiere el presente párrafo, son los siguientes:

1. Reglamento para la Prestación de los Servicios.
2. Manual de Organización de Funcionamiento.
3. Manual de Puestos.

DECIMO SEGUNDO: la estructura, organización y funcionamiento del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCAN" "INMUPCHUC", quedan establecidos en el Reglamento, Manuales y Lineamientos a que se refieren el segundo párrafo del artículo anterior cuya aprobación viene intrínseca y táctica con la aprobación de este Acuerdo de Creación.

DECIMO TERCERO: Para garantizar se cumpla con el objetivo de la operación del Instituto de Planeación, el Consejo Directivo someterá a

inspección al menos dos veces por año, de la autora y responsable del modelo de operación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente "Acuerdo que autoriza la creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOACÁN" "INMUPCHUC", entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La contratación del personal del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOACÁN" "INMUPCHUC", será en base al presupuesto autorizado y conforme al perfil profesional que los Manuales y Lineamientos establezcan, fijando las condiciones en su contrato individual, bajo las disposiciones del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO. - En un término no mayor a 180 días el Ayuntamiento incorporará al Patrimonio del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOACÁN" "INMUPCHUC" los bienes muebles necesarios para su operación.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez aprobado el Acuerdo de Creación, en un término no mayor de 30 días, deberá quedar instalado el Consejo Directivo del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCÁNDIRO MICHOACÁN" "INMUPCHUC".



ARTICULO QUINTO. - El Reglamento Interno del "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHUCANDIRO MICHOCAN" "INMUPCHUC" deberá expedirse en un término no mayor a 180 días, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación;

PUNTO NUMERO CINCO. - La Alcaldesa solicita autorización para suscribir convenio con la Junta de Sanidad Vegetal del Estado, y de esta manera detectar las plagas, obtener capacitación y/o insumos a bajo costo;

ACUERDO 462. - Por unanimidad de votos se facultad a la Presidenta Municipal firmar convenio con la Junta de Sanidad Vegetal del Estado para los fines que se indican en líneas que preceden, por lo tanto, se autoriza hasta la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 MN) para el pago por lo servicios profesionales que se tenga a bien convenir;

PUNTO NUMERO SEIS. - Ninguno;

PUNTO NUMERO SIETE. - El Secretario informa a la Presidenta Municipal que sea agotado el orden del día;

ACUERDO 463. - No existiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 15:13 quince horas con trece minutos del día de hoy, firmando en ella los que intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe.

PRESIDENTA MUNICIPAL

Mayra Guzmán
C. Soyla Guillén Guzmán

SINDICO MUNICIPAL

Ricardo Zavala Carranza
C. Ricardo Zavala Carranza

REGIDORA

Celia Bermúdez G
C. Celia Bermúdez García

REGIDOR

Isidro Farfán Galván
C. Isidro Farfán Galván

REGIDORA

Cecilia Toledo U.
C. Cecilia Toledo Villalobos

REGIDOR

Agustín Meza Yépez
C. Agustín Meza Yépez

REGIDORA

Ernestina Morales V.
C. Ernestina Morales Vargas

REGIDOR

Héctor Manuel Medina Tinoco
C. Héctor Manuel Medina Tinoco

REGIDORA

Teresa López Rosiles
C. Teresa López Rosiles



Lic. Jorge Garza Guillén

H. AYUNTAMIENTO
CHUCAPETLAN, MICH.